Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAY 2014

Expte. Nº 24.554/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Carolina ROSSI PÉREZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata a la Sra. ROSSI PÉREZ para que cumpla los servicios de "Intérprete de Lengua de Señas", con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad en el presente año académico, y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 5 de febrero de 2014 y hasta el 22 de abril de 2014, período correspondiente al CIU 2014 y al inicio del primer cuatrimestre del año académico, y se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 085/14 por la cual se destina un fondo y se encomienda a Secretaría Académica la realización de los trámites a fin de lograr la contratación de los intérpretes necesarios para garantizar la asistencia de estos estudiantes.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 5 de febrero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Carolina ROSSI PÉREZ, D.N.I. Nº 22.715.829, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al fondo destinado por la Resolución CS Nº 085/14.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0504-14

ANEXO I - R-Nº 0504-14
Expte. Nº 24.554/14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 34,00
OPERACION Nº 1080517
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 12/05/2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, **L.E. Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante EL CONTRATANTE, POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, la **Señora Carolina Rossi Pérez, argentina, DNI Nº 22.715.829**, con domicilio real en Manzana 98´F´, Casa 4, Barrio Portal de Güemes, ambos en la Provincia de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por los términos que a continuación se estipulan: .....

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado: .....

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....
"CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.....

"CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta .....

PARTE significa parte contratante o contratado .....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA cuarta que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE existe una relación de empleado o de mandatario y de mandante. .....

TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que la Institución determine a los fines de cumplir con las tareas objeto de contrato.....

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Intérprete de Lengua de Señas** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad

Nacional de Salta en el presente Año Académico y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas. .....

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 5 de febrero hasta el 22 de abril de 2014 (período correspondiente al CIU 2014 y al inicio del primer cuatrimestre del año académico). Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo. .....

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE. .....

SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO: El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a $ 50 (pesos cincuenta) la hora de intérprete en instancias de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Exactas, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior Nº 085/14 . .....

OCTAVA: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente certificación de servicios. .....

NOVENA: APORTE AL CARGO DEL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad emergente de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Por su parte, EL CONTRATANTE deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente. .....

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: A rodos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. .....

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL CONTRATADO incumpliera con la modalidad convenida, EL CONTRATANTE, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación. .....

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. EL CONTRATANTE, podrá optar por notificar a EL CONTRATADO en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente. .....

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO DE SELLOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONTRATANTE, goza de exención impositiva. .....

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. .....

___ En la Ciudad de Salta, a los veintiún días de abril de 2.014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. .....

Carolina Rossi Perez.
22715829.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA